

Lima, Domingo 2 de Setiembre de 1984

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 4126, 19556-A, 23108-A, 16779-A y 2846 otorgados a favor de Filiberto Torres Mozombite, Lizandro Huamán Pino, Fidencio Espinoza Panduro, Isabel Linares de Linares y Belisario Fasabi Linares, sobre los predios rústicos denominados "San Pablo" de 5 Hás., 9,619 (Cinco Hectáreas Nueve Mil Seiscientos Diecinueve Metros Cuadrados), "Nueva Vida" de 4 Hás., 7,766 m2. (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Setecientos Seis Metros Cuadrados), "Libertad" de 8 Hás., 3,520 m2. (Ocho Hectáreas, Tres Mil Quinientos Veinte Metros Cuadrados), "Santa Isabel" de 4 Hás., 8,390 m2., (Cuatro Hectáreas Ocho Mil Trescientos Noventa Metros Cuadrados) y "Bunijuy Desamparado" de 5 Hás., 5,318 m2. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Trescientos Dieciocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Pablo", "Nueva Vida", "Libertad", "Santa Isabel" y "Bunijuy Desamparado" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00596—84—AG/DGRAAR

Lima, 28 de Agosto de 1984.

Vistos los expedientes administrativos sobre Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Dios Te De", "Chorro", "Morillo", "Libertad", "San Rafael", y "San Salvador", ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1887, 2283, 4949, 350, 2263 y 1567 de fechas 03 de Agosto de 1954, 12 de Setiembre de 1963, 09 de Junio de 1944, 29 de Febrero de 1952, 12 de Setiembre de 1963 y 16 de Octubre de 1950; al amparo de la de

rogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Francisco Sangama Shupingahua, Elvira Sangama de Cachique, Teodoro Soria López, Salustiano Ríos, Lifoncio Cachique Tapullima y Ananías Torres Valles, los Títulos de Propiedad Nos. 9755, 17031—A, 4869, 7949, 17034—A y 7339 sobre los predios rústicos denominados "Dios Te De" de 4 Hás., 6,700 m2., "Chorro" de 5 Hás., 3,652 m2., "Morillo" de 5 Hás., 6,070 m2., "Libertad" de 3 Hás., 9,980 m2., "San Rafael" de 5 Hás., 4,705 m2. y "San Salvador" de 5 Hás., 1,232 m2. de extensión superficial, ubicados anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva demarcación política departamental, están ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; los mismos que, conforme aparece de las respectivas constancias no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0561—83—AG—DR—XIII—SM, 0562—83—AG—DR—XIII—SM, 0563—83—AG—DR—XIII—SM, 0565—83—AG—DR—XIII—SM, 0566—83—AG—DR—XIII—SM y 0568—83—DR—XIII—SM, todas de fecha 12 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", al haber éstos abandonado sus respectivos predios, los mismos que vienen siendo conducidos por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**— Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 9755, 17031—A, 4869, 7949, 17034—A y 7339, otorgados a favor de Francisco Sangama Shupingahua, Elvira Sangama de Cachique, Teodoro Soria López, Salustiano Ríos, Lifoncio Cachique Tapullima y Ananías Torres Valles, sobre los predios rústicos denominados "Dios Te De" de 4 Hás., 6,700 m2. (Cuatro Hectáreas Seis Mil Setecientos Metros Cuadrados), "Chorro" de 5 Hás., 3,652 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Morillo" de 5 Hás., 6,070 m2. (Cinco Hectáreas Seis Mil Setenta Metros Cuadrados), "Libertad" de 3 Hás., 9,980 m2. (Tres Hectáreas Nueve Mil Novecientos Ochenta Metros Cuadrados), "San Rafael" de 5 Hás., 4,705 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Setecientos Cinco Metros Cuadrados) y "San Salvador"

de 5 Hás., 1,232 m2. (Cinco Hectáreas Mil Doscientos Treintidós Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejan sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 1887, 2283, 4949, 350, 2263 y 1567 de fechas 03 de Agosto de 1954, 12 de Setiembre de 1963, 09 de Junio de 1944, 29 de Febrero de 1952, 12 de Setiembre de 1963 y 16 de Octubre de 1950, en mérito a las cuales se otorgaron los indicados títulos de propiedad.

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Dios Te De", "Chorro", "Morillo", "Libertad", "San Rafael" y "San Salvador", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00597—84—AG/DGRAAR

Lima, 28 de Agosto de 1984

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "BELLAVISTA" de 7 Hás., 1,768 m2., "ESPERANZA" de 17 Hás., 2,088 m2., "SAN MIGUEL" de 8 Hás., 1,768 m2., "PIFAYAL" de 5 Hás., 5,264 m2. y "SOL SALIENTE" de 9 Hás., 1,945 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 169, 1864, 2946, 2556 y 40 de fechas 16 de Febrero de 1967, 9 de Diciembre de 1967, 18 de Agosto de 1961, 23 de Junio de 1964 y 8 de Enero de 1965 respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de MANUELA PISCO DE GUERRA, IGNACIO SABOYA ASPAJO, CANDELARIO CHUJUTAJLI SABOYA, ESAUD LUMBA TAPULLIMA Y FLOR DE MARIA ESPINOZA TULUMBA los Títulos de Propiedad Nos. 23106—A, 23063—A, 14886—A, 19355—A, 21211—A, sobre los predios rústicos "BELLAVISTA", "ESPERANZA", "SAN MIGUEL", "PIFAYAL" y "SON SALIENTE" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 6610—83—AG—DR—XIII—SM, 0619—83—AG—DR—XIII—SM, 0620—83—AG—DR—XIII—SM, 0621